

ES

ES

ES

# **LIBRO VERDE**

**Libro Verde sobre la política para los servicios financieros (2005 - 2010)**

## ÍNDICE

	OBJETIVO POLÍTICO GENERAL.....	3
1.	ORIENTACIÓN POLÍTICA FUNDAMENTAL.....	5
2.	MEJOR REGLAMENTACIÓN, TRANSPOSICIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN CONTINUA.....	9
3.	CONSOLIDACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS A LO LARGO DEL PERÍODO 2005- 2010 .....	10
3.1.	COMPLECIÓN DE LAS MEDIDAS RESTANTES.....	10
3.2.	SUPERVISIÓN EFICIENTE Y EFECTIVA.....	11
3.3.	PERMITIR LA INVERSIÓN Y LA COMPETENCIA TRANSFRONTERIZAS	12
3.4.	LA DIMENSIÓN EXTERIOR.....	12
4.	POSIBLES INICIATIVAS NUEVAS Y ESPECÍFICAS.....	13

### ANEXO I

- (1) BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA INTEGRACIÓN FINANCIERA**
- (2) MEJOR NORMATIVA, TRANSPOSICIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN CONTINUA**
- (3) SUPERVISIÓN EFICIENTE Y EFECTIVA**
- (4) BARRERAS PARA LA CONSOLIDACIÓN TRANSFRONTERIZA**
- (5) LA DIMENSIÓN EXTERIOR**
- (6) GESTIÓN DE ACTIVOS**
- (7) SERVICIOS FINANCIEROS AL POR MENOR**

### ANEXO II

**CRONOLOGÍA INCLUIDAS MEDIDAS ADOPTADAS, EN FASE DE NEGOCIACIÓN, EN PREPARACIÓN**

## **LIBRO VERDE SOBRE LA POLÍTICA PARA LOS SERVICIOS FINANCIEROS (2005-2010)**

El objetivo general de la política para los servicios financieros de la Comisión<sup>1</sup> a lo largo de los próximos cinco años es:

- Consolidar los avances hacia un mercado financiero europeo integrado, abierto, competitivo y económicamente eficiente y suprimir las barreras económicamente significativas que subsisten.
- Estimular un mercado en el que los servicios financieros y el capital puedan circular libremente al menor coste posible en toda la UE (con niveles adecuados y efectivos de control prudencial, estabilidad financiera y un nivel elevado de protección a los consumidores).
- Aplicar, hacer cumplir y evaluar continuamente el marco legislativo existente, poner en marcha de forma rigurosa la mejor agenda de normativa para cualquier iniciativa futura, aumentar la convergencia de supervisión y consolidar la influencia de Europa en los mercados financieros mundiales.

Este libro presenta los puntos de vista preliminares de la Comisión para sus prioridades en la política de los servicios financieros para los próximos cinco años. Tiene en cuenta muchas opiniones convergentes expresadas en el proceso de consulta de dos años que empezó con el trabajo de cuatro grupos de expertos, seguido por una amplia consulta pública<sup>2</sup>. Entre otras iniciativas paralelas figuran el informe sobre la integración financiera del Comité de servicios financieros de la UE<sup>3</sup> y el proyecto de informe del Comité de asuntos económicos y monetarios del Parlamento Europeo sobre el estado actual de integración de los mercados financieros de la UE<sup>4</sup>.

**La Comisión desea conocer ahora opiniones sobre sus ideas iniciales relativas al futuro de la política para los servicios financieros europeos. Las respuestas deben enviarse como muy tarde el 1 de agosto de 2005 a la siguiente dirección de correo electrónico: [markt-consult-financialservices@cec.eu.int](mailto:markt-consult-financialservices@cec.eu.int). Las respuestas se pondrán en el sitio Internet de la Comisión, a menos que se pida explícitamente lo contrario.**

<sup>1</sup> Como parte de los objetivos estratégicos generales de la Comisión 2005 -2009, véase COM(2005) 12, 26.1.2005: véase sección 1.1, segundo párrafo y COM(2005) 24, 2.2.2005, punto 3.2.1.

<sup>2</sup> Véase [http://www.europa.eu.int/comm/internal\\_market/en/finances/actionplan/stocktaking\\_en.htm](http://www.europa.eu.int/comm/internal_market/en/finances/actionplan/stocktaking_en.htm).

<sup>3</sup> Informe para su consideración por los Ministros de Hacienda de la UE el 2 de junio de 2004, sólo en divulgación limitada.

<sup>4</sup> Véase: [http://www.europarl.eu.int/meetdocs/2004\\_2009/documents/PR/553/553131/553131en.pdf](http://www.europarl.eu.int/meetdocs/2004_2009/documents/PR/553/553131/553131en.pdf)

Se tendrán en cuenta los comentarios y otros trabajos preparatorios de la Comisión para la determinación del <b>Programa político definitivo</b> , que se presentará bajo la forma de un Libro Blanco en <b>noviembre de 2005</b> .	
---	--

<p><b>1. ORIENTACIÓN POLÍTICA FUNDAMENTAL</b></p>	
<p>En los seis últimos años se han producido avances importantes hacia un mercado europeo integrado de los servicios financieros y de capitales. La mayoría de las normas necesarias esbozadas en el Plan de acción para los servicios financieros (PASF) se han acordado a tiempo y se están introduciendo ahora. Las estructuras reguladoras y de toma de decisiones europeas se han racionalizado y se han hecho más eficientes como resultado del "proceso Lamfalussy"<sup>5</sup>. Entre las instituciones europeas y los participantes en el mercado se ha desarrollado una cooperación sistemática y continua. Y, como consecuencia del euro, ha aumentado la confianza política en el proceso de integración.</p>	
<p>El trabajo, sin embargo, no está acabado. Ahora comienza una nueva fase durante el período 2005-2010, con un enfoque muy distinto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Consolidación de la legislación existente, con pocas iniciativas nuevas.</li> <li>– Garantizar la transposición efectiva de las normas europeas en la normativa nacional y una aplicación más rigurosa por parte de las autoridades supervisoras.</li> <li>– Continua evaluación <i>a posteriori</i> por la que la Comisión supervisará cuidadosamente la aplicación de estas normas en la práctica, y su repercusión en el sector financiero europeo.</li> </ul> <p>Los Estados miembros, los reguladores y los participantes en el mercado deben desempeñar su papel. Si fuera necesario, la Comisión no vacilará en proponer la modificación o incluso la derogación de las medidas que no están dando los resultados previstos. Este planteamiento resulta esencial para garantizar que el marco normativo europeo conseguido con mucho esfuerzo funcione óptimamente, en beneficio de los participantes en el mercado, más de 20 millones de empresas europeas y de 450 millones de ciudadanos, y por lo tanto para la economía europea en su conjunto.</p>	
<p>La agenda de los seis últimos años fue guiada por la visión de que unos mercados financieros desarrollados, líquidos, dinámicos garantizarán la asignación y disposición de capital y servicios eficientes en la economía europea, tanto al por mayor como al por menor, sentando las bases para un mayor crecimiento y creación de empleo a largo plazo en toda la economía. Las consignas para las propuestas legislativas del PASF eran competencia transfronteriza, acceso al mercado, aumento de la transparencia, integridad del mercado, estabilidad y eficiencia financieras. En conjunto, la legislación del PASF ha sido fiel a estos principios</p>	

5 El informe Lamfalussy, publicado el 15 de febrero de 2001, puede encontrarse en el sitio Internet de la Comisión: [http://europa.eu.int/comm/internal\\_market/securities/lamfalussy/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/internal_market/securities/lamfalussy/index_en.htm); véase también la nota a pie de página 8 en el anexo I.

<p>rectores, que siguen siendo válidos.</p>	
<p>Los beneficios económicos de la integración financiera europea (anexo I) no dejan lugar a duda. Esto también ha sido reconocido en la estrategia de Lisboa<sup>6</sup>, y confirmado por el estudio intermedio de Lisboa de la Comisión con un mayor énfasis en el crecimiento y en el empleo<sup>7</sup>.</p>	
<p>Alinear los planteamientos reguladores nacionales a un sistema regulador europeo común es un reto: implica unos costes de ajuste previos considerables para los organismos de aplicación nacionales y para los participantes en el mercado. Estos problemas transitorios plantean un desafío en sí mismos, especialmente porque se concentran principalmente en un corto período (2005-2007). No obstante, la preocupación por estos costes transitorios no debe oscurecer los beneficios económicos más amplios. La alternativa no es halagüeña: unos mercados financieros fragmentados y de bajo rendimiento o un "remiendo" de grupos nacionales de liquidez sujetos a prácticas divergentes y descoordinadas de gestión de riesgos y con un coste de capital más elevado. El PASF ha creado un marco jurídico propicio que debe permitir a emisores, inversores y prestadores de servicios financieros negociar a escala paneuropea sin impedimentos legales indebidos. La clave, ahora, es hacer que funcione bien.</p>	
<p>En estos momentos, las pruebas económicas y de mercado sugieren que la integración financiera europea está en marcha en muchos sectores: en los mercados al por mayor; en los mercados de valores; en la infraestructura de los mercados financieros, como en la compensación y liquidación. Esto ha mejorado las condiciones para todos los usuarios de los servicios financieros. Está empezando a surgir un "reflejo" de mercado europeo, pero queda mucho por hacer tanto en las áreas antes mencionadas como en otras áreas al por menor y al por mayor. Por ejemplo, el área de la distribución al por menor sigue estando fragmentada y algunos mercados siguen siendo impenetrables. Estas barreras deben evaluarse cuidadosamente, en especial para ver si constituyen impedimentos económicos significativos al libre flujo de capital y de servicios financieros.</p>	
<p>Un mercado de capitales de riesgo que funcione correctamente es un elemento estratégicamente importante para promover empresas nuevas e innovadoras, el espíritu empresarial, el aumento de la productividad y la sostenibilidad del índice de crecimiento económico en Europa. Actualmente el mercado europeo de capital de riesgo es mucho menos efectivo que, por ejemplo, el mercado en los EE.UU. Por lo tanto, es importante identificar las prioridades para otras iniciativas en este ámbito.</p>	

6 En el Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, se estableció un nuevo objetivo estratégico para la Unión Europea en la siguiente década: convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y una mayor cohesión social.

7 Crecimiento y puestos de trabajo: Un nuevo comienzo para la estrategia de Lisboa, febrero de 2005, [http://europa.eu.int/growthandjobs/pdf/COM2005\\_024\\_en.pdf](http://europa.eu.int/growthandjobs/pdf/COM2005_024_en.pdf)

<p>Se aplicará un planteamiento riguroso de "mejor normativa" de forma general: desde la concepción política, a la consulta abierta y transparente a todos los niveles, al establecimiento de evaluaciones de efecto económicas completas y convincentes antes de poner en marcha una nueva propuesta y a la evaluación posterior. Esto resulta crucial para reducir costes administrativos a las instituciones financieras y a los emisores y para aumentar la competitividad del sector financiero europeo.</p>	
<p>Estas disciplinas también deberían ser aplicadas por el Parlamento Europeo y por el Consejo para evitar que proliferen propuestas de la Comisión basadas en pruebas produciendo una complejidad innecesaria y destructiva. En especial, los Estados miembros deberían evitar acumular capa tras capa de añadidos normativos que vayan más allá de las propias Directivas (el llamado "<i>goldplating</i>" o elaboración de legislación superflua) anulando de este modo los beneficios de un único conjunto de normas de la UE y añadiendo carga y coste innecesarios a este sector europeo<sup>8</sup>.</p>	
<p>Como ya se ha indicado, debe haber una expectativa basada en pruebas de que cualquier nueva propuesta europea para que las normas legislativas y de aplicación de los servicios financieros proporcione beneficios económicos significativos en términos de eficiencia y estabilidad. Un criterio debería ser en qué medida las medidas facilitan el negocio transfronterizo y aumentan la competitividad de los mercados financieros de Europa, a la vez que protegen la estabilidad interna.</p>	
<p>El planteamiento de la Comisión seguirá logrando tanto consenso como sea posible en cualquier fase preparatoria, trabajando de cerca y de forma transparente con los Estados miembros y con el Parlamento Europeo, con las redes de supervisión de la UE (CESB<sup>9</sup>, CESSPJ<sup>10</sup> y CERV<sup>11</sup>), con el Banco Central Europeo, los participantes en el mercado y más intensamente en el futuro con los grupos de consumidores<sup>12</sup>. Las filosofías reguladoras difieren entre Estados miembros. Así pues el arte de la legislación europea en estas áreas complejas es encontrar el equilibrio que mejor defienda los intereses de Europa. Cualquier legislación debería respetar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad del Tratado<sup>13</sup> y consolidar la competencia.</p>	
<p>Ahora debe llevarse adelante el importante debate sobre la convergencia de la supervisión europea. El sistema de supervisión debe tener los instrumentos necesarios para hacer que la regulación de los servicios</p>	

8 Véase la Recomendación de la Comisión sobre buenas prácticas para la transposición en los Estados miembros de la legislación de la UE, SEC2004(918) final.

9 Comité de Supervisores Bancarios Europeos, creado el 1 de enero de 2004.

10 Comité Europeo de Supervisores de Seguros y Pensiones de Jubilación, creado el 24 de noviembre de 2003.

11 Comité de responsables europeos de reglamentación de valores, creado el 7 de junio de 2001.

12 El Foro FIN-USE de expertos en servicios financieros está dando ya a la Comisión valiosa información desde la perspectiva de los usuarios.

13 En los casos en que las soluciones legislativas parecen justificadas, éstas se decretan a escala comunitaria sólo si las medidas locales demostraran claramente haber fallado o ser impracticables; sus efectos no deben ir más allá de lo necesario para el buen funcionamiento del mercado interior.

<p>financieros europeos funcione de manera efectiva y facilitar de este modo el negocio paneuropeo. El resultado debe garantizar una gestión completamente responsable y democrática a los Estados miembros y al Parlamento Europeo. En este contexto, la entrada en vigor de la Constitución Europea<sup>14</sup> es importante para la continuidad y sostenibilidad a medio plazo del proceso Lamfalussy<sup>15</sup>.</p>	
<p>Con el marco regulador y las estructuras de supervisión en gran medida introducidas, la Comisión prevé que las sinergias con diversas áreas políticas, particularmente competencia y política de los consumidores, aumentarán a lo largo de los cinco próximos años. Ya se han anunciado algunas investigaciones sectoriales en el área de los servicios financieros. La Comisión quisiera que los participantes en el mercado desempeñaran un papel más efectivo y dinámico a la hora de señalar con regularidad infracciones claras o un comportamiento contrario a la competencia de cualquier fuente, primero a escala nacional y después a la Comisión.</p>	
<p>Otras áreas políticas horizontales y complementarias (gobernanza empresarial, reforma del Derecho de sociedades, contabilidad, auditoría legal) tienen también una inmensa importancia en la instauración de un clima de confianza y transparencia en los mercados financieros europeos. Aunque está fuera del ámbito de este documento, el trabajo en estas áreas avanzará con arreglo a los calendarios acordados<sup>16</sup> y al planteamiento basado en el principio de la "mejor normativa" y la simplificación. Las empresas, los contables, los auditores y otros participantes en el mercado deben aplicar las más altas normas éticas en su trabajo. Los supervisores nacionales deben garantizar que se apliquen de manera efectiva, también con respecto a los centros financieros extraterritoriales (<i>off-shore</i>). Si no es así, se intensificarán la presión política y de los mercados para una intervención reguladora adicional en éstos y otros ámbitos. Actualmente, este asunto se sigue reflejando en la revisión de la Cuarta y Séptima Directivas sobre Derecho de Sociedades relativas a las Normas de Contabilidad. El objetivo es aumentar la revelación de información cuando se utilizan entidades establecidas en centros financieros extraterritoriales (<i>off-shore</i>).</p>	
<p>El debate sobre la futura gobernanza, financiación y responsabilidad política de organismos de elaboración de normas internacionales, como el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, tienen una importancia política cada vez mayor. La Comisión considera que debe consolidarse la supervisión pública de estas estructuras, con el fin de</p>	

14 En particular el (nuevo) artículo I -36 que establece derechos de avocación al Parlamento Europeo y al Consejo para el control la reglamentación delegada adoptada por la Comisión.

15 Las cláusulas de expiración automática en el área de los valores entran en vigor a partir de 2007. Con arreglo a estas cláusulas, las competencias delegadas a la Comisión para adoptar medidas de ejecución a través de la comitología (nivel 2 del proceso Lamfalussy) expirarán, a menos que el Consejo y el Parlamento Europeo acuerden explícitamente ampliarlas (lo cual será una propuesta de codecisión de la Comisión).

16 El Plan de Acción para la Gobernanza Empresarial y el Derecho de Sociedades; incluidas acciones sobre: aplicación de las NIC; Octava Directiva sobre el Derecho de sociedades; aceptación de las NIC en las jurisdicciones de terceros países, como los EE.UU.; transparencia de las estructuras de gobernanza empresarial; mejora de las estructuras accionariales, etc.

<p>garantizar la adecuada reflexión de los interesados, una transparencia satisfactoria, un proceso adecuado y una financiación viable.</p>	
<p>Mirando al exterior, Europa tiene una oportunidad estratégica importante para influir en los parámetros reguladores del emergente mercado financiero internacional. Por ello, la profundización del diálogo entre los mercados financieros UE-USA y la consolidación de relaciones financieras con Japón, China y por ejemplo la India son tan importantes (véase 3.4). La Comisión favorece la ampliación de las agendas de estos diálogos, dándoles una visión más de futuro y basándose más en las aportaciones de los participantes en el mercado. En la ronda comercial de Doha se realizarán más esfuerzos para abrir los mercados financieros de los terceros países, al igual que en los acuerdos comerciales bilaterales y regionales.</p>	
<p>La Comisión estaría interesada en recibir respuesta de los interesados sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– si están de acuerdo con los objetivos generales de la política de la Comisión para los cinco próximos años;</li> <li>– si están de acuerdo con las orientaciones políticas fundamentales descritas anteriormente.</li> </ul>	
<p><b>2. MEJOR REGLAMENTACIÓN, TRANSPOSICIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN CONTINUA</b></p>	
<p>La mejora de los resultados económicos y la generación de bienestar dependerá en gran medida de la capacidad de las instituciones europeas, las autoridades supervisoras y los participantes en el mercado para garantizar la aplicación y ejecución coherentes de las normas existentes, de modo que las buenas prácticas se conviertan en la norma (anexo I sección II). De esta manera se crean unas condiciones de competencia equitativas (con interpretaciones coherentes y exactas del Derecho comunitario) evitando incertidumbres jurídicas y ambigüedades. Esto significa que deben consolidarse los mecanismos de ejecución e interconectarse entre los Estados miembros, entre otras cosas a través de las redes de supervisión europeas. Esta responsabilidad compartida es un desafío importante en una Unión Europea con 25 Estados miembros y más ampliaciones en espera.</p>	
<p>Las prioridades son las siguientes :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Aplicación continua de una adopción de políticas abierta y transparente con uso extensivo de mecanismos de consulta</li> </ul>	

<p>a todos los niveles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Simplificación y consolidación de todas las normas importantes para los servicios financieros (europeas y nacionales)<sup>17</sup>.</li> <li>– Normas y prácticas de convergencia en la supervisión, a la vez que se respetan la responsabilidad política y los actuales límites institucionales.</li> <li>– Trabajar con los Estados miembros para mejorar la transposición y garantizar una aplicación coherente.</li> <li>– Evaluar si las directivas y reglamentos existentes están dando los beneficios económicos esperados y rechazo de las medidas que no superen esta prueba. Y</li> <li>– Garantizar la aplicación y ejecución apropiadas, si fuera necesario, mediante procedimientos de infracción basados en la legislación y la jurisprudencia existentes.</li> </ul>	
<p>La Comisión estaría interesada en recibir respuesta de los interesados sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– si están de acuerdo con las medidas prioritarias indicadas; y</li> <li>– qué medidas adicionales deben adoptarse para estimular la aplicación y ejecución coherentes de la legislación europea.</li> </ul>	
<p><b>3. CONSOLIDACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS A LO LARGO DEL PERÍODO 2005- 2010</b></p>	
<p><b>3.1. COMPLECIÓN DE LAS MEDIDAS RESTANTES</b></p>	
<p>LEGISLACIÓN EN CURSO Y MEDIDAS EN PREPARACIÓN</p>	
<p>La primera prioridad para los próximos doce meses es finalizar lo inacabado de los elementos que restan en la fase de negociación en el Parlamento Europeo y el Consejo y de las principales medidas en preparación por la Comisión.</p> <p>Estas últimos son una (posible) directiva sobre los servicios financieros postcomerciales (compensación y liquidación), el nuevo marco sobre la solvencia de los seguros y una (posible) propuesta legislativa sobre los pagos (véase el anexo II). Esta preparación implica tanto evaluaciones completas de las repercusiones como consultas a gran escala a los</p>	

<sup>17</sup> En los próximos años podrían ser elegidos algunos pilotos para la simplificación. Poner en marcha un estudio de viabilidad podría resultar útil para descubrir si con el tiempo pueden fusionarse todas las normas en un cuerpo de disposiciones legislativas coherente (una especie de "Manual de los servicios financieros").

interesados.	
ÁREAS DONDE LA COMISIÓN PUEDE DECIDIR NO HACER UNA PROPUESTA	
<p>La Comisión se ha comprometido a actuar sólo cuando las iniciativas europeas reporten claros beneficios económicos al sector, a los mercados y a los consumidores. Concretamente, la Comisión está estudiando actualmente las áreas de los <b>organismos de calificación</b> y de los <b>analistas financieros</b>, en las que, después de recibir el asesoramiento del CERV y del CESB, debería adoptarse una decisión si fuera necesaria legislación adicional en esta fase o si pudieran ser suficientes las actuales disposiciones de la Directiva sobre el abuso de los mercados, así como los mecanismos de autorregulación y supervisión<sup>18</sup>. Ya está claro que la Comisión no propondrá medidas de ejecución en la <b>Directiva relativa a las ofertas públicas de adquisición</b>.</p> <p>Sin embargo, aunque la Comisión decidiera no proponer legislación en éstas y otras áreas, no vacilaría en revisar esta posición, en caso de que el desarrollo futuro de los mercados sugiriera que resulta necesaria una fuerte intervención.</p>	
ÁREAS EN LAS QUE LA COMISIÓN PUEDE RECONSIDERAR SU PROPUESTA	
<p>Tras el acuerdo de los Estados miembros de la UE al <b>Convenio de La Haya</b> (tratado multilateral sobre la legislación aplicable a ciertos derechos sobre valores depositados en un intermediario<sup>19</sup>), la Comisión propuso su firma pero algunos Estados miembros y el BCE han expresado recientemente dudas sobre el Convenio. La Comisión preparará, para finales de 2005, una evaluación legal que estudiará las inquietudes despertadas y decidirá entonces si es preciso o no hacer cambios en la actual propuesta de firma.</p>	
<b>3.2. SUPERVISIÓN EFICIENTE Y EFECTIVA</b>	
<p>Según avanza la integración financiera europea, surgen nuevos desafíos para los supervisores. La supervisión del riesgo transfronterizo está ganando importancia y aunque la integración fortalecerá la estabilidad general, aumentará el potencial de efectos colaterales, por ejemplo un fallo del sistema que afecte a varios mercados financieros o a grupos que funcionen a escala comunitaria. La Comisión piensa que puede abordar estos desafíos mediante un planteamiento evolutivo, ascendente (anexo I sección III).</p>	

<sup>18</sup> Por ejemplo el Código de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV).

<sup>19</sup> Una fórmula legal uniforme para determinar los derechos de propiedad se considera particularmente útil en los casos en que los valores se mantengan a través de una cadena de intermediarios financieros en diversos países.

<p><b>3.3. PERMITIR LA INVERSIÓN Y LA COMPETENCIA TRANSFRONTERIZAS</b></p>	
<p>La consolidación en el sector de los servicios financieros debería ser guiada por el mercado. Al mismo tiempo, deben garantizarse en algunas áreas la solidez y la estabilidad del sistema financiero. Los costes y las barreras para las transacciones transfronterizas constituyen un formidable obstáculo para la inversión transfronteriza y la racionalización económica en Europa. La Comisión ha identificado en un informe preliminar las barreras potenciales y ha invitado a los interesados a indicar cuáles son, en su opinión, los obstáculos más inhibidores<sup>20</sup>. La eliminación o al menos la reducción de estas barreras injustificadas consolidará la competitividad del sector y de la economía en general -y estimulará el crecimiento y la creación de empleo (anexo I sección IV).</p>	
<p><b>3.4. LA DIMENSIÓN EXTERIOR</b></p>	
<p>La Comisión supervisará cuidadosamente que los países candidatos cumplan sus responsabilidades en el área de los servicios financieros. Además, deberán seguir siendo prioritarios el aumento de la influencia europea en los tiempos de la globalización y asegurar la competitividad general del sector financiero europeo. Los servicios financieros constituyen un sector internacional, los avances en una jurisdicción repercuten en las otras. El anexo I sección V resume los objetivos (reguladores) identificados y los importantes avances realizados en la celebración de diálogos reguladores abiertos y previos con los EE.UU. y China. A la Comisión también le gustaría profundizar las relaciones financieras con otros países, como Japón y, si fuera posible, también con la India a lo largo de los próximos cinco años.</p>	
<p>La Comisión estaría interesada en recibir respuesta de los interesados sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– si están de acuerdo con las medidas identificadas sobre las que la Comisión pudiera decidir no adoptar ninguna medida, o si hay otras áreas concretas en las que la Comisión no deba presentar actualmente propuestas en preparación o, por supuesto, áreas en las que la Comisión deba plantearse su retirada;</li> <li>– su evaluación sobre si el marco regulador y de supervisión existente es suficiente para abordar los desafíos de supervisión en los años venideros, cuáles son las lagunas y cómo éstas puede llenarse de la forma más eficaz que sea posible;</li> <li>– cuáles son los objetivos, sectores que deben cubrirse y las áreas prioritarias en actividades reguladoras y cooperativas a escala internacional.</li> </ul>	

<sup>20</sup> [http://europa.eu.int/comm/internal\\_market/finances/cross-sector/index\\_en.htm#obstacles](http://europa.eu.int/comm/internal_market/finances/cross-sector/index_en.htm#obstacles)

<p><b>4. POSIBLES INICIATIVAS NUEVAS Y ESPECÍFICAS</b></p>	
<p>Conforme a las opiniones expresadas en el proceso de consulta de dos años que se inició con el trabajo de cuatro grupos de expertos, la Comisión ha identificado dos áreas estratégicas claras en las que algunas iniciativas podrían reportar beneficios a la economía europea: <b>gestión de activos</b> (sección VI del anexo) y <b>servicios financieros al por menor</b>. El trabajo en estas áreas se hará con un planteamiento ascendente, de forma consultiva y positiva para el mercado.</p>	
<p>El proceso recapitulativo tras el PASF identificó al mercado de los servicios financieros al por menor como área que requería más atención (anexo I sección VII). Aunque se han conseguido avances significativos para integrar a los mercados financieros, los mercados de los servicios financieros al por menor, es decir los servicios financieros ofrecidos a los consumidores, siguen estando profundamente fragmentados.</p>	
<p>El papel de la Comisión es facilitar la prestación de servicios financieros al por menor en Europa. En la prestación de servicios transfronterizos, pueden identificarse cuatro canales de distribución: (i) un consumidor compra el servicio de un prestador en otro Estado miembro viajando a ese Estado miembro; (ii) una empresa comercializa/vende a los consumidores de otro Estado miembro sin establecimiento; (iii) una empresa se establece en más de un Estado miembro y adapta sus ofertas a los mercados locales; y (iv) los servicios se conciben con una entalidad paneuropea, aunque su prestación sea local.</p>	
<p>Aunque el planteamiento de crear pasaportes paneuropeos para las empresas y consumidores parezca ser el mejor, se discute actualmente sobre posibles regímenes alternativos, como los llamados "26º regímenes" para los operadores y consumidores que quieran trabajar de forma transfronteriza, dejando los 25 grupos de normas nacionales sin tocar. Los beneficios de estos "26º regímenes" están por probar y será difícil alcanzar un acuerdo sobre normas europeas opcionales concebidas solamente para ciertos productos. No obstante, la Comisión toma nota del debate actual y responderá a la llamada para estudiar más profundamente estos "26º regímenes", poniendo en marcha un estudio de viabilidad, por ejemplo en las áreas del seguro (de vida a plazo) simple y de los productos de ahorro.</p>	
<p>La Comisión propone de esta manera establecer grupos de discusión para productos al por menor específicos, compuestos por expertos en la materia, que representen los intereses del sector y de los consumidores, para identificar cualquier barrera y examinar posibles soluciones. Este trabajo será apoyado por una extensa investigación.</p>	
<p>ÁREAS DE POSIBLE ACCIÓN FUTURA</p>	

<p>El crédito hipotecario es una área en la que una mayor integración de los servicios al por menor podría resultar beneficiosa, sin limitar el número de productos en el mercado; un Libro Verde que se publicará aparte, previsiblemente durante el verano de 2005, abordará las 48 recomendaciones procedentes del informe del grupo de discusión sobre créditos hipotecarios. Podrían anunciarse iniciativas concretas, tras realizar consultas exhaustivas, a principios de 2006.</p>	
<p>Tomando como base las conclusiones procedentes de los grupos de expertos y los puntos de vista expresados en la consulta pública, las siguientes áreas también podrían merecer una mayor consideración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>La codificación y posiblemente la simplificación de las actuales normas sobre los requisitos de información</b>, en especial con objeto de asegurar la consistencia y la coherencia entre diversos textos<sup>21</sup>.</li> <li>– <b>La mediación financiera</b>, en especial permitiendo la prestación de servicios transfronterizos por intermediarios bien informados y fiables, a la vez que se aplica una completa transparencia sobre las tarifas y las relaciones con los proveedores. Ya se ha trabajado en este ámbito<sup>22</sup>. Sin embargo, dados los cambios que se producen en los productos y la estructura de prestadores de servicios financieros, deberá examinarse la necesidad de un mayor alineamiento de las normas en la realización de la actividad, el asesoramiento de las ventas y la revelación de información.</li> <li>– <b>Cuentas bancarias</b>: en especial considerando los obstáculos para la apertura de cuentas transfronterizas, así como los problemas relativos a su tratamiento, movilidad, transferibilidad y cierre. Parece haber problemas especialmente en relación con los requisitos de no residencia e identificación.</li> </ul>	
<p>La Comisión estaría interesada en recibir respuesta de los interesados sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– si están de acuerdo con las nuevas áreas prioritarias identificadas;</li> <li>– cuáles son las (des)ventajas de los diversos modelos para la prestación transfronteriza de servicios, si existe un análisis de rentabilidad para desarrollar un 26º régimen, y qué sectores podrían beneficiarse;</li> <li>– cómo permitir que los consumidores se ocupen más eficazmente de los productos financieros y si esto implica que es necesario un</li> </ul>	

<sup>21</sup> La Comisión está desarrollando un Marco Común de Referencia como herramienta que puede utilizarse en la mejora de la coherencia de la legislación europea sobre contratos.

<sup>22</sup> Conforme a la Directiva sobre mediación de seguros y en Directiva sobre mercados de instrumentos financieros.

asesoramiento más profesional e independiente, una mejor educación o formación financiera;

- si están de acuerdo con los temas detallados en la anterior lista de productos al por menor, o si sugirieren otras áreas en las que la acción adicional a escala de la UE podría resultar beneficiosa.